

RESOLUCIÓN No. 068
(11 MAR. 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE PRÉSTAMOS PARA CAMBIO, ADQUISICIÓN Y REFACCIÓN O MEJORAS ÚTILES DE VIVIENDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2021

El Personero de Medellín en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 (compilado en el Decreto 1083 de 2015) y el Acuerdo Municipal 037 de 2014, y,

CONSIDERANDO QUE:

- A. El parágrafo único del artículo 36 de la ley 909 de 2004 establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos.
- B. El Decreto Nacional 1227 de 2005 (compilado en el Decreto Nacional 1083 de 2015 – Título 10, artículos 2.2.10.1 y siguientes) creó el Sistema de Estímulos, determinando los programas de protección y servicios sociales a ofrecer; entre los que se encuentra la promoción de programas de vivienda.
- C. El Acuerdo Municipal 054 de 1999 creó el programa de vivienda de la Personería de Medellín, cuyo objetivo es contribuir a solucionar las necesidades de vivienda de los servidores públicos activos, actualmente regulado por el Acuerdo Municipal 037 de 2014.
- D. El artículo 13 del Acuerdo 037 de 2014, establece que el Comité de Vivienda tendrá dentro de sus funciones las de: " **1. Orientar y asesorar al Personero de Medellín, para la toma de decisiones. 2. Realizar las actividades necesarias para adjudicar los préstamos a que se refiere**

PROYECTO: MVQUICENO		REVISÓ: PAMURILLO	
CODIGO:	FDPI022	VERSION:	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/7/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





este acuerdo... 4. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para las adjudicaciones", entre otros.

- E. En ejercicio de dichas funciones el Comité de Vivienda adelantó los procedimientos establecidos en el citado Acuerdo, como consta en las actas números 01, 02 y 03 de 2019 del Comité de Vivienda.
- F. El artículo 46 del Acuerdo 037 de 2014, faculta al Personero Municipal o, a quien éste delegue para ejecutar todas las operaciones que considere necesarias para el cumplimiento del mismo.
- G. Como consta en el Acta 02 de 2021 del Comité de Vivienda, se reconoce el orden estricto de la adjudicación de los préstamos de acuerdo con los primeros puntajes obtenidos, teniendo en cuenta el valor aprobado para cada uno y su capacidad de endeudamiento, hasta agotar el presupuesto asignado para el programa de vivienda, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº	NOMBRE	PUNTAJE
1	MARIO PEREZ ZAPATA	79
2	ALEXANDRA VIRVIESCAS CASTRO	37.46
3	JUAN DAVID COLINA ARENAS	34.46
4	HECTOR FRANCISCO PRECIADO	34.18
5	LESLEY ANDREA QUIRAMA	32.85
6	ALEXANDRA MUNERA CARDONA	30,2
7	MARTHA ISABEL MUÑOZ GAVIRIA	30.05
8	PIEDAD CECILIA ARBOLEDA RESTREPO	25.48
9	BLASINA SAMARITANA VARGAS MONTOYA (*)	81
10	MARIA VICTORIA QUICENO BERRIO (*)	76

PROYECTO: MVQUICENO		REVISOR: PAMURILLO	
CODIGO:	FDP1022	VERSION:	8
RESOLUCION:	324	VIGENCIA:	27/7/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





Nº	NOMBRE	PUNTAJE
11	TOMAS MAURICIO GRISALES RUIZ (**)	00
(*) Aunque las funcionarias obtuvieron mayores puntajes, se dio aplicación al inciso segundo del artículo 19 del Acuerdo 037 de 2014		
(**) Se descalificó la solicitud por adolecer de uno de los requisitos habilitantes para acceder al crédito		

H. Mediante comunicación del 08 de marzo de 2021, el Comité de Vivienda de la entidad, recomendó al Personero aprobar la adjudicación de préstamos para vivienda a los servidores públicos de la Personería de Medellín, que se mencionan en la parte resolutive de la presente resolución, por encontrarlos ajustados a las reglas dispuestas en el Acuerdo 037 de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la adjudicación de préstamos del Fondo de Vivienda de la Personería de Medellín, a los siguientes empleados de la entidad, en los montos y para las destinaciones que a continuación se indican frente al nombre de los beneficiarios; de conformidad con lo recomendado por el Comité de Vivienda mediante comunicación del 01 de abril de 2019, y según consta en el acta número 03 de 2019:

NOMBRE	PUNTAJE	MONTO APROBADO	DESTINACION DEL PRESTAMO
MARIO PEREZ ZAPATA	79	\$136.248.720	Cambio
ALEXANDRA VIRVIESCAS CASTRO	37.46	\$227.081.200	Compra
JUAN DAVID COLINA ARENAS	34.46	\$200'000.000	Compra
HECTOR FRANCISCO PRECIADO	34.18	\$126'655.080	Mejoras
Total			\$689'985.000

Parágrafo: Dentro del presupuesto para la vigencia 2021, se contempló la adjudicación de préstamos hipotecarios en el rubro 216010400301.

PROYECTO: MVQUICENO	REVISOR: PAMURILLO
CODIGO: FDPI022	VERSION: 8
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 27/7/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co	





ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 24 del Acuerdo 037 de 2014, para la utilización de los préstamos, los servidores públicos beneficiarios cuentan con seis (6) meses a partir de la fecha en que se notifica la adjudicación; prorrogables, únicamente cuando se trate de compra de inmueble o mejora (exclusivamente para el cambio de vivienda), por tres (3) meses más, previa justificación del beneficiario y sin que se supere la respectiva vigencia.

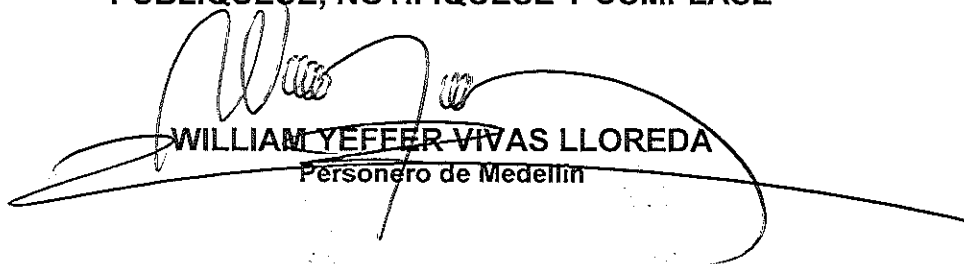
Cumplido el término anterior sin que se haga uso del préstamo, o en caso de que se desistiere o renunciare al mismo, la adjudicación de éste se hará a otro beneficiario en el orden estrictamente descendente de acuerdo al estudio y puntuación que el Comité de Vivienda efectuó mediante Acta 02 de 2018, del mencionado Comité. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a los demás requisitos contenidos en el Acuerdo 037 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto de adjudicación se publicará en la cartelera principal de la Personería de Medellín y en la página web de la entidad. No obstante, a cada adjudicatario se le notificará personalmente, como lo disponen los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Personero Municipal de Medellín, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM YEEFER VIVAS LLOREDA
 Personero de Medellín

PROYECTO: MVQUICENO 		REVISÓ: PAMURILLO 	
CODIGO:	FDP1022	VERSION:	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/7/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			

